# LIQUIDACIÓN DE SELLOS WEB

**TUTORIAL** 





# **BIENVENIDOS**

A través del módulo de sellos podrás liquidar online los siguientes instrumentos:

- 1) Arriendo.
- 2) Boleto de compra venta de inmuebles.
- 3) Cesión de boleto de compraventa de inmuebles.
- 4) Cesión de contratos de locación.
- 5) Cesión de título, crédito (excepto ctas/acc. de soc.).
- 6) Comodato.
- 7) Locación de servicio.
- 8) Locación del inmueble.
- 9) Locación por evento.
- 10) Pagaré.
- 11) Poder, mandato o autorización.
- 12) Prórroga locación de inmuebles.
- 13) Locación de obra.
- 14) Adhesión a planes de ahorro.
- 15) Transferencia de planes de ahorro.
- **16)** Mutuo.
- 17) Compra Venta de productos agrícolas, forestales, ganaderos, avícolas, apícolas.
- 18) Concesión.
- 19) Convenio de pago/reconocimiento de deuda.
- 20) Franquicia.
- 21) Leasing.
- 22) Constitución de sociedades.
- 23) Aumento de capital.
- 24) Prórroga/reconducción de sociedad.
- 25) Cesión de cuotas sociales/acciones.



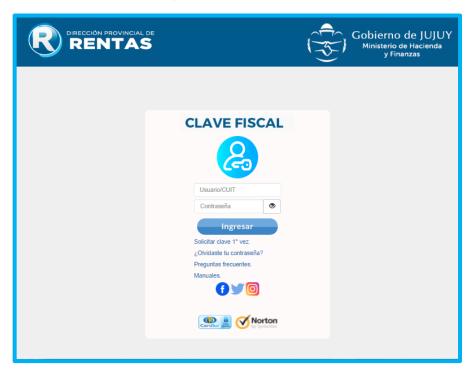
- 26) Transferencia de Fondo de comercio.
- 27) Reorganización de sociedades.
- 28) Resolución Parcial de sociedad o reducción de capital social.
- 29) ACE, UTE y Cons. De Coop.-Constitución.
- **30)**ACE, UTE y Cons. De Coop.- Prórrogas y aumento de participaciones destinadas al fondo común operativo.
- 31) Suministro de bienes muebles.
- 32) Depósito bienes muebles/semovientes.
- 33) Comisión, consignación y/o representación.
- 34) Alta-inscripción inicial de automotor.
- **35)** Transferencia de automotor.
- 36) Constitución de la prenda.
- 37) Enajenación de la prenda.
- 38) Endoso de la prenda.
- 39) Cesión de factura.
- 40) Cesión de Derecho de Automotor.
- 41) Modificación de la Prenda.

La operación de este trámite web comprende un guía paso a paso que se detalla a continuación:

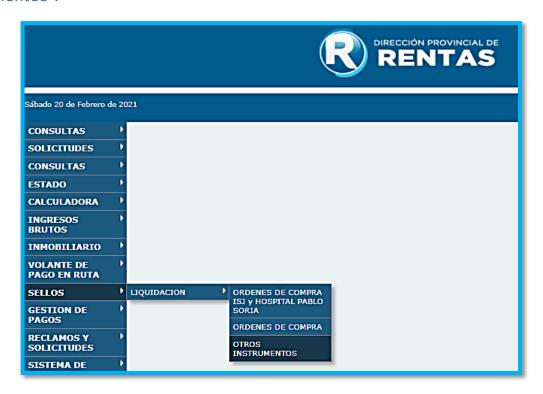


### **GUÍA PASO A PASO SELLOS WEB**

<u>Paso 1:</u> Ingrese a nuestra web en <u>wwww.rentasjujuy.gob.ar</u> y luego en el botón "Clave Fiscal" acceda con su usuario/CUIT y contraseña.



<u>Paso 2:</u> Acceda al servicio web "Sellos > Liquidación", y seleccione la opción "Otros Instrumentos".



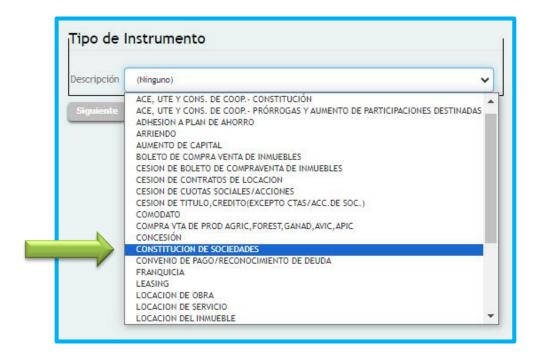


Paso 3: Para realizar una liquidación con carácter de Declaración Jurada seleccione el botón Nueva:



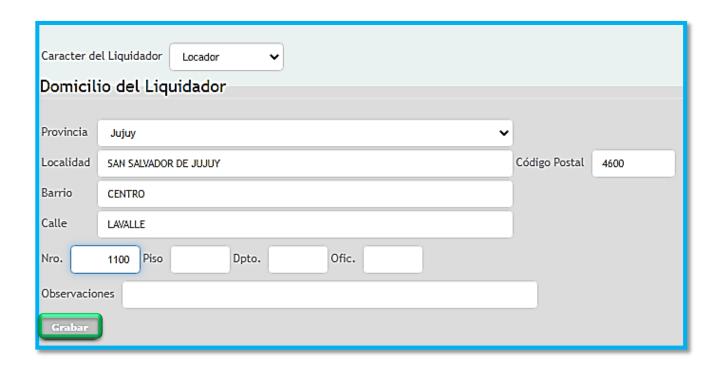
Paso 4: Deberá ingresar todos los datos que permitirán determinar el impuesto de sellos, comenzando por el tipo de instrumento sobre el cual se pretende liquidar.

En la solapa Tipo de Instrumento seleccione entre las opciones:



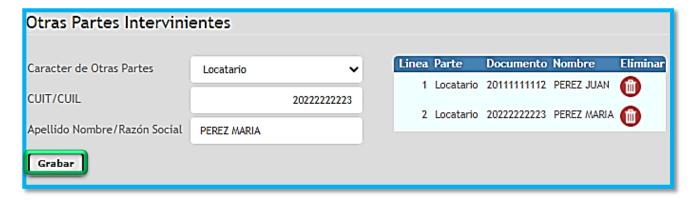
<u>Paso 5:</u> A continuación deberá seleccionar el carácter del liquidador como parte del contrato/instrumento que se está liquidando, como así también el domicilio del mismo debiendo presionar el botón "Grabar".





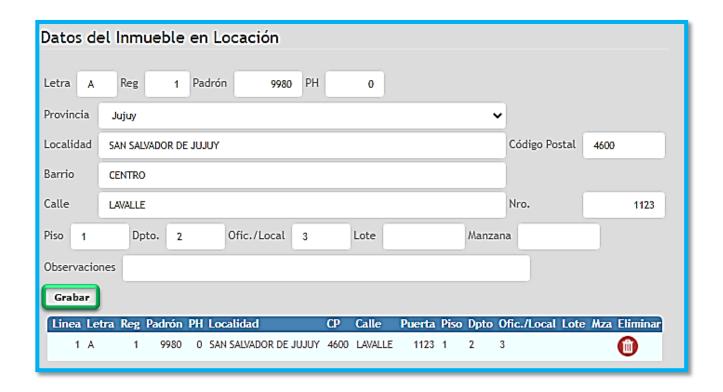
<u>Paso 6:</u> Continuando con la carga de las partes y contrapartes, deberá ir seleccionando carácter, CUIT/CUIL, Apellido y Nombre/Razón Social e ir confirmando cada parte o contraparte adicional presionando el botón "Grabar".

A medida que se van confirmando, se podrá ir viendo en el margen derecho los datos cargados, pudiendo eliminar el dato. El sistema verificará que exista siempre como mínimo una parte y unacontraparte por contrato.



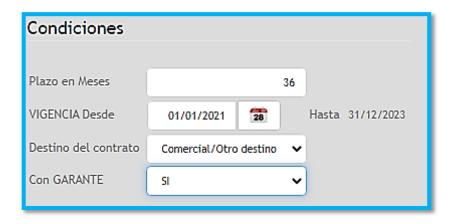
<u>Paso 7:</u> Dependiendo del instrumento seleccionado se habilitará el menú para la carga de los datos del inmueble objeto del contrato. Al finalizar la carga, deberá confirmar presionando el botón "Grabar".





#### Paso 8: En "Condiciones" se deberá cargar:

- El plazo total del instrumento en días, meses, años según corresponda, seleccionado la fecha de inicio de vigencia (desde), mientras que el sistema colocará de manera automática la fecha de finalización de acuerdo al plazo cargado previamente (hasta).
- > Seleccionar las condiciones específicas del contrato en relación a: ej. Contrato de locación con destino vivienda o comercio, como si es con garante o no. Estas condiciones se habilitarán dependiendo del tipo de contrato que se estuviera liquidando.





### Paso 9: En "Datos para el cálculo del impuesto" se deberá cargar:

- > El lugar de celebración del instrumento, es decir si se celebró en la provincia o no, ya que de ello dependerá el plazo para el pago del impuesto. Los contratos celebrados en la provinciaposeen 15 días hábiles desde su celebración, mientras que los celebrados fuera de la provincia contarán con 45 días hábiles.
- La fecha del instrumento: este dato más el detalle previamente cargado en relación a si el contrato fue celebrado en la provincia o no, son los que conjuntamente determinarán la fecha de vencimiento para el pago del sellado. Y son los que permitirán el cálculo de los días que el instrumento lleva vencido para el pago del impuesto de sellos, plazo por el cualse liquidará la multa y los intereses de corresponder.
- > Seleccionar si alguna de las partes posee algún tipo de exención, debiendo seleccionar la poción correcta. En caso de poseer exención por Resolución de Rentas, se deberá cargar el N° y año de resolución, como así también se deberá adjuntar el archivo digital de la misma, además del correspondiente al del instrumento objeto del sellado.
- > Base imponible del instrumento que se está liquidando, para ello deberá tenerse en cuenta el tipo de contrato y las particulares. Se encontrará ayuda en cada caso, haciendo click en elicono de ayuda, como así también acudiendo a preguntas frecuentes.
- Cantidad de hojas siguientes a la primera: si el contrato en total consta de por ejemplo
   3 hojas en total, deberá colocarse "2" en este campo.
- > Finalmente deberá presionar "Calcular", pudiendo visualizar el cálculo completo y total delimpuesto a pagar:
  - Sellado
  - Intereses
  - Multa
  - Hojas siguientes a la primera
  - Sellado total a pagar





<u>Paso 10:</u> Para confirmar el envío de la declaración jurada, verificados que los datos de ladeclaración jurada son los correctos, deberá presionar el botón "Confirmar".

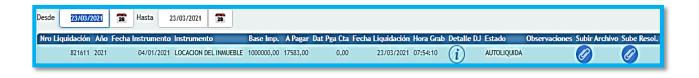


A continuación deberá aceptar la transmisión de los datos cargados previamente, presionando el botón "Aceptar", teniendo en cuenta que en este paso es cuando realmente se transfieren los datos de la liquidación a la Dirección Provincial de Rentas, quedando firme la liquidación que posee carácter de DECLARACIÓN JURADA.



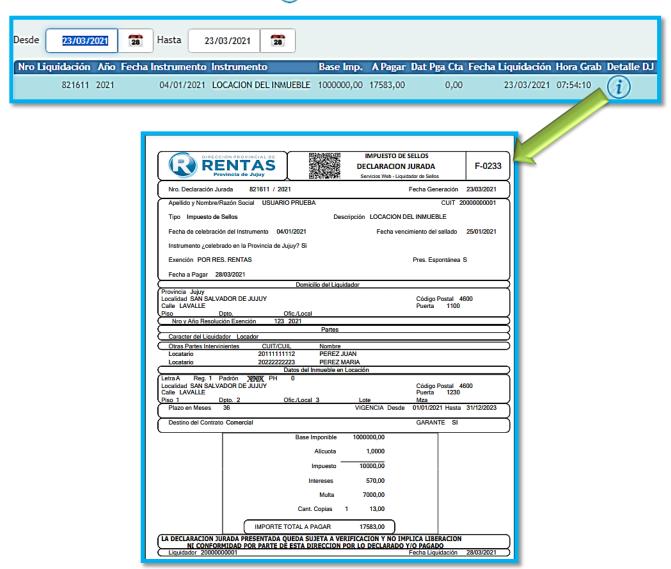
Paso 11: Confirmada la liquidación del impuesto de sellos, el sistema mostrará los datos de la declaración jurada en una sola línea, permitiendo al contribuyente identificar el N° de DECLARACIÓN JURADA asignada, datos específicos del instrumento, fecha en la que se liquidó yel ESTADO, donde el sistema informará si se trata de:

- > AUTOLIQUIDACIÓN: estado para declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente.
- LIQUIDACIÓN DPR: para aquellas liquidaciones que por diferencias de impuesto detectadas son generadas por parte del fisco.
- > ANULADA: aquellas que el contribuyente optó por anular.





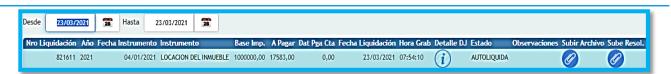
Al final de la línea, en DETALLE 👔 podrás observar todos los datos de la DDJJ.



<u>NOTA:</u> La lectura del Código QR en la parte superior de la Declaración Jurada le permite identificar el documento como válido, ya que se consultan los datos de la Liquidación y el estado.

<u>Paso 12:</u> Presionando el botón "Subir Archivo", se deberá adjuntar copia digital del instrumento cargado en archivo PDF, PNG, JPG, BMP. En caso de haber declarado exención de una de las partes, de idéntica forma el sistema solicitará, con idénticos pasos a su carga.



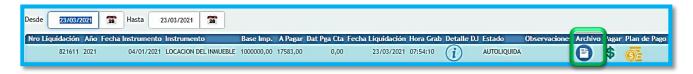


El archivo adjunto tiene como capacidad máxima 9MB, por lo que en caso de que el mismo excediera la mencionada capacidad, el sistema ofrece la posibilidad de subir más de un documento, siendo los pasos: Agregar archivo/Iniciar subida/Volver a agregar archivo/Iniciar subida (se deberá repetir el proceso cuantas veces sea necesario). Después de subir todos los archivos deseados, presionar el botón "Confirmar".

Recuerde que los archivos adjuntos deber ser claros, legibles y completos. Que el límite de tamaño es de 9 MB por archivo. En caso de exceder el límite podrá subir más de un archivo. Solo se debe importar archivos de tipo PDF JPG PNG BMP



Una vez cargado/s, puede/n consultarse el/los mismo/s desde el icono disponible en la opción "Archivo".



Paso 13: Para acceder a los medios de pago disponibles, el sistema ofrece un botón con las distintas opciones y la posibilidad de adherir a plan de pago.



1) Presionando el botón Pagar



se despliega el menú de opciones:





- a) Seleccionando la opción **Efectivo** el sistema imprime el volante de pago F-193, el cual podrá ser abonado en cualquiera de las bocas de cobro habilitadas por la Dirección (Sucursales Pago Fácil, Sucursal Banco Santiago del Estero y Sucursales Banco Macro). El pago se impactará dentrode las 48 hs siguientes.
- b) Seleccionando la opción **Medios de Pago Digitales** podrá abonar a través de Interbanking, Visa, Click de Pago, Click de Pago DEBIN, Pago Fácil, Pago Mis Cuentas y Billeteras Virtuales (MODO, Mercado Pago, Naranja X, Personal Pay, Ualá). El pago se impactará dentro de los 30 minutos siguientes a confirmar el pago desde la plataforma elegida.

<u>NOTA:</u> Recuerde que el pago debe confirmarse dependiendo de la plataforma seleccionada, de lo contrario el VEP emitido por la D.P.R seguirá pendiente hasta que impacte el mismo.

Confirmado el pago, el sistema mostrará una leyenda de confirmación del mismo, indicando víaspara la obtención del comprobante respectivo: se brinda un acceso desde la misma ventana emergente, haciendo click en "Comprobante", y la otra opción desde el menú principal de los servicios web con clave fiscal, seleccionando "Gestión de Pagos".

2) Seleccionando la opción de Plan de Pago, el sistema exhibirá un listado de las cuentas bancarias (CBU) que el contribuyente posee cargadas previamente para débitos automáticos. Si en esta listafigura el CBU que incorporará al plan a los fines de debitar las cuotas del PLAN DE PAGOS, continúe y elija la forma de financiación, complete los datos del domicilio, acepte los términos y condiciones y confirme el PLAN.





\*En caso de no poseer ninguna CBU previamente cargada o de querer incorporar una nueva CBU, deberá optar por hacer click en "Nuevo CBU" y posteriormente continuar con el plan de pagos desde la bandeja de entrada de Sellos Web o del Menú principal de servicios con clave fiscal: Planes de pago/Generar plan de pagos según resolución.

<u>Paso 14:</u> Una vez realizada la liquidación, el contribuyente tiene la posibilidad de anularla hasta que se realice el pago. Para ello, deberá presionar "Anular" en la "X" correspondiente.



Luego, deberá "Confirmar" la anulación de la liquidación en la ventana emergente y finalmente, "Aceptar".



90.0.1.48 dice	
Esta por ANULAR la liq	iidación. Confirma?
	Aceptar Cancelar
	(Aceptar ) Cancel

Una vez realizada la anulación, la misma aparecerá en Estado como "ANULADA".



# **IMPUESTO DE SELLOS WEB**

### PREGUNTAS FRECUENTES

### 1) ¿Cómo accedo al liquidador de sellos web?

Ingresando al botón "Clave Fiscal", y dentro del menú de opciones seleccionando "Sellos > Liquidación > Otros Instrumentos".

### 2) ¿Qué instrumentos puedo liquidar a través del aplicativo Sellos Web?

En esta primera etapa de implementación, se podrán liquidar únicamente los siguientes instrumentos.

N°	Tipo de instrumento		
1	Arriendo		
2	Boleto de compra venta de inmuebles		
3	Cesión de boleto de compraventa de inmuebles		
4	Cesión de contratos de locación		
5	Cesión de título, crédito (excepto ctas/acc. de soc.)		
6	Comodato		
7	Locación de servicio		
8	Locación del inmueble		
9	Locación por evento		
10	Pagaré		
11	Poder, mandato o autorización		
12	Prórroga locación de inmuebles		
13	Locación de obra		
14	Adhesión a planes de ahorro		
15	Transferencia de planes de ahorro		
16	Mutuo		
17	Compra Venta de productos agrícolas, forestales, ganaderos, avícolas, apícolas		
18	Concesión		
19	Convenio de pago/reconocimiento de deuda		
20	Franquicia		
21	Leasing		
22	Constitución de sociedades		
23	Aumento de capital		
24	Prórroga/reconducción de sociedad		

25	Cesión de cuotas sociales/acciones
26	Transferencia de Fondo de comercio
27	Reorganización de sociedades
28	Resolución Parcial de sociedad o reducción de capital social
29	ACE, UTE y Cons. De CoopConstitución
30	ACE, UTE y Cons. De Coop Prórrogas y aumento de participaciones destinadas al fondo común operativo
31	Suministro de bienes muebles
32	Depósito bienes muebles/semovientes
33	Comisión, consignación y/o representación
34	Alta-inscripción inicial de automotor
35	Transferencia de automotor
36	Constitución de la prenda
37	Enajenación de la prenda
38	Endoso de la prenda
39	Cesión de factura
40	Cesión de Derecho de Automotor
41	Modificación de la prenda
	1

<sup>\*</sup>Manteniéndose vigente lo establecido en las Resoluciones Generales N° 1461/2017, 1492/2017, 1563/2020, 1594/21 y 1623/2022.



## 3) ¿Cómo liquido el impuesto para aquellos instrumentos que no se pueden sellar a través del Aplicativo de Sellos Web?

Los instrumentos no mencionados, continúan liquidándose de forma presencial en casa central o delegaciones o receptorías de la Dirección Provincial de Rentas. Para ello, se deberá solicitar turno únicamente desde el sitio web del organismo. www.rentasjujuyonline.gob.ar/cedulavirtual/WturnosWeb1.aspx

Al ingresar al mismo deberá seleccionar la opción Sellos, luego la delegación o receptoría y en Trámite deberá elegir Liquidación, cargando los datos que se irán requiriendo.

## 4) ¿Quiénes pueden o deben liquidar el Impuesto de Sellos a través del aplicativo Sellos Web?

Cualquiera de las partes intervinientes que fueran responsables del pago del impuesto.

## 5) ¿Cómo se conforma el cálculo completo del impuesto de sellos? ¿Qué conceptos incluye?



#### 6) ¿Cómo liquido el impuesto de sellos a través de la web?

Ingresando al módulo "Impuesto de sellos, servicio Liquidación - Otros Instrumentos" para completar los datos necesarios para generar la liquidación que poseerá carácter de declaraciónjurada. Para ello deberá:

- a) Seleccionar "nueva liquidación".
- b) Seleccionar tipo de instrumento: arriendo, comodato, locación de inmueble, prórroga de locaciónde inmueble, locación para eventos.
- c) Cargar datos de las partes: carácter, CUIT, apellido y nombre / razón social, domicilio delliquidador.
- d) Cargar datos del inmueble de corresponder. Este dato será requerido de acuerdo al tipo deinstrumento seleccionado para la liquidación del impuesto.
- e) Cargar condiciones bajos las cuales se celebra el instrumento a liquidar: plazo, vigencia, existencia de garante, que el sistema habilite según el instrumento seleccionado.



- f) Cargar los datos para el cálculo del impuesto si el instrumento fue celebrado en la provincia o no, la fecha de celebración del instrumento, si tiene algún tipo de exención parcial y los datos específicos para el cálculo de la liquidación: Base imponible, cantidad de hojas siguiente a la primera.
- g) Confirmar datos y aceptar el carácter de declaración jurada que reviste el formulario digital confeccionado.
- h) Adjuntar copia digital del instrumento, si tiene algún tipo de exención parcial y los datos específicos para el cálculo de la liquidación. Base imponible, cantidad de hojas siguientes a la primera.
- i) Emitir la declaración jurada generada, en la cual se encuentra consignada la fecha hasta la cual podrá ser abonada.
  - j) Elegir un medio de pago:
  - Medios de Pago Digitales:
    - -Interbanking.
    - -Visa.
    - -Click de Pago.
    - -Click de Pago Debin.
    - -Pago Fácil.
    - -Pago Mis Cuentas.
    - -Billeteras Virtuales: MODO, Mercado Pago, Naranja X, Personal Pay, Ualá.
  - Efectivo: Deberá imprimir el volante de pago F-193 y abonarlo en las bocas de cobranzas habilitadas por la Dirección (Sucursales Pago Fácil, Sucursal Banco Santiago del Estero y Sucursales Banco Macro).
  - Plan de facilidad de pagos.
  - Cheque.



### 7) ¿Cómo se calcula la base imponible de cada instrumento?

N°	Tipo de Instrumento	Base Imponible	
1	Arriendo	A- Precio determinado: precio por año campaña. En aquellos casos en los que el precio fuera establecido en especie deberá realizarse la conversión de acuerdo a lo estipulado en el mismo instrumento. En el caso puntual del tabaco deberá considerarse como precio el valor del FET más ACOPIO vigente para el año de campaña correspondiente. En los casos en los que los precios se estipularan por hectáreas, se deberá previamente multiplicar el precio por el total de hectáreas arrendadas.	
		B- Precio indeterminado: monto fijo establecido por Ley Impositiva vigente a la fecha de celebración del instrumento.	
2	Comodato	Al tratarse de un contrato esencialmente gratuito, no hay base imponible. En este caso el impuesto de sellos es un monto fijo establecido en la Ley Impositiva vigente para cada periodo fiscal.	
3	Locación de Inmueble	Compuesta por el monto que surge de multiplicar el valor o precio de los alquileres mensuales, por el periodo total del contrato, incluidos los aumentos periódicos que pudieran existir, y prórrogas automáticas. Deberá tenerse en cuenta que el plazo mínimo o cuando éste no se fijara en los contratos de locación y sub-locación de inmuebles se tomará como mínimo tres (3) años, salvo los supuestos previstos por el art. 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación.	
4	Prórroga de locación de Inmueble	Compuesta por el monto que surge de multiplicar el valor o precio de los alquileres mensuales, por el periodo total estipulado en contrato, incluidos los aumentos periódicos que pudieran existir.	
5	Locación para eventos	Compuesta por el monto que surge multiplicar el valor estipulado por horas o días, por la cantidad de horas o días que dure el evento.	
6	Boleta de compra venta de inmuebles	Compuesta por el precio convenido o el Valor Inmobiliario de Referencia correspondiente el que fuera mayor.	
7	Cesión de boleto de compra de venta de inmuebles	Compuesta por el precio convenido o sobre la proporción del Valor Inmobiliario de Referencia correspondiente a la parte cedida cuando esta fuera mayor.	



8	Cesión de contratos de locación	Compuesta por el monto de alquileres mensuales pendientes de pago hasta el vencimiento del plazo de vigencia del contrato cedido.	
9	Cesión de títulos y créditos	Compuesta por el precio convenido por la cesión o el monto efectivamente cedido si fuera mayor.	
10	Locación de servicio	Compuesta por el monto total de la retribución acordada. Si la misma se estipula en forma periódica se calculará multiplicando el monto de la retribución del periodo por el tiempo de duración del contrato. Cuando no se fije plazo se tendrá como monto total de los mismos el importe de 3 tres años de retribución.	
11	Pagaré	Compuesta por el monto del mismo.	
12	Poder, mandato o autorización	Monto fijo por cada otorgante o autorizante.	
13	Locación de obra	Compuesta por el precio total convenido. El IVA forma parte integrante de la Base Imponible del impuesto de sellos.	
14	Adhesión plan de ahorro	Compuesta por el precio consignado en el formulario de adhesión.	
15	Transferencia plan de ahorro	Compuesta por el precio convenido para la transferencia.	
16	Mutuo	Compuesta por el monto del capital integrado en mutuo o del monto garantizado.	
17	Compra Venta de Prod. Agrícolas, Fores., Ganad, Avi, Api.	Compuesta por el precio total de la operación. El IVA forma parte integrante de la Base Imponible del impuesto de sellos.	
18	Concesión	Compuesta por el precio total convenido. El IVA forma parte integrante de la Base Imponible del impuesto de sellos.	
19	Convenio de Pago/ Reconocimiento de Deuda	Compuesta por el monto total expresado en el instrumento.	
20	Franquicia	Compuesta por el fee o canon de ingreso, regalías y compras de mercaderías.	
21	Leasing	Compuesta por el valor del canon por el tiempo del contrato.	



22	Constitución de sociedades	Compuesta por el capital de la sociedad.
23	Aumento de capital	Compuesta por el aumento del capital social menos lo establecido por el Art. 184 inc 5 (aporte de bienes inmuebles o muebles registrables, semovientes atribuibles o ubicados fuera la provincia de Jujuy, respectivamente).
24	Prórroga/reconducción de sociedad	Compuesta por el importe del capital social más ajuste de capital considerado en el balance certificado en el Consejo de Cs. Económicas.
25	Cesión de cuotas sociales/acciones	En la cesión onerosa: compuesta por el mayor valor entre el precio vs. el importe del capital social más ajuste de capital según balance certificado por el Consejo de Cs. Económicas. En la cesión gratuita: el importe del capital social más el ajuste de capital según balance certificado por el Consejo de Cs. Económicas.
26	Transferencia de Fondo de comercio	Compuesta por el precio de la transferencia. o, el valor del patrimonio neto o del activo según corresponda y que surga del balance especial o del úlimo balance realizado aprobado y certificado por el Consejo de Cs . Económicas
27	Reorganización de sociedades	a) El capital de la soc. subsistente o nueva soc., fuera mayor a la suma de los capitales de la o las soc. originarias, en cuyo caso se abonará el impuesto sobre el aumento del capital; b) Se altere en la o las soc. escisionrias la cantidad y/o identidad de los socios, y c) Se prorrogue el término de duración de la soc. subsistente o que el de la nueva soc. resulte superior, an ambos casos respecto de la mayor plazo.
28	Resolución Parcial de sociedad o reducción de capital social	Compuesto por el valor asignado a la parte del capital que se retira o a la reducción que resulta del balance especial practicado al efecto.
29	ACE, UTE y Cons. De Coop Constitución	Compuesta por los montos de contribuciones destinadas al fondo común operativo.
30	ACE, UTE y Cons. De Coop Prórrogas y aumento de participaciones destinadas al fondo común operativo.	a) Prórrogas: Compuesto por el importe del capital más ajuste del capital social según balance aprobado y certificado por el Consejo de Cs. Económicas, b) Ampliación: Compuesto por el aumento del fondo común operativo.
31	Suministro de bienes muebles	Compuesta por el precio convenido por las partes.



32	Depósito bienes muebles/ semovientes	El depósito de bienes muebles no posee base imponible. En este caso el impuesto de sellos es un monto fijo establecido en la Ley Impositiva vigente para cada periodo fiscal.	
33	Comisión, consignación y/o representación	La comisión, consignación y/o representación, no posee base imponible. El impuesto es un monto fijo establecido en la ley Impositiva vigente para cada periodo fiscal.	
34	Alta-inscripción inicial de automotor	Mayor valor entre el precio de venta vs. Valuación según DNRNPA y CP.	
35	Transferencia de automotor	En el caso que sea Onerosa: Mayor valor entre el precio de venta vs. Valuación según DNRNPA y CP. En el caso que sea Gratuita: valuación según DNRNPA y CP.	
36	Constitución de la prenda	Compuesta por el monto consignado en el contrato de prenda.	
37	Enajenación de la prenda	Compuesta por el monto consignado en el contrato de prenda.	
38	Endoso de la prenda	Compuesta por el monto consignado en el contrato de prenda.	
39	Cesión de factura	En el caso de "automotor": compuesta por el mayor valor entre el precio de venta vs. Valuación según DNRNPA y CP. En el caso de "otros": compuesta por el monto total convenido que figura en el instrumento.	
40	Cesión de Derecho de Automotor	En la cesión onerosa: compuesta por el mayor valor entre el precio de la cesión y la Valuación según DNRNPA y CP. En la cesión gratuita: compuesta por la Valuación según DNRNPA y CP.	
41	Modificación de la Prenda	Compuesta por la diferencia en el monto consignado en la constitución de la prenda. De no existir diferencia, el impuesto será el monto fijo establecido en la ley Impositiva vigente Anexo II, Art.3 pto. 20.	



\*En **Ordenes de Compra** la base imponible está compuesta por el valor total que figure en la orden de compra. Se puede acceder a la liquidación en Sellos > Liquidación > Ordenes de Compra (Ver tutorial web específico <a href="https://www.rentasjujuy.gob.ar/wp-content/uploads/TUTORIAL-ORDENES-DE-COMPRA.pdf">https://www.rentasjujuy.gob.ar/wp-content/uploads/TUTORIAL-ORDENES-DE-COMPRA.pdf</a>)

Importante: Aclaración Respecto al IVA. En todos los casos en que se establezca el valor contractual más IVA, el mismo integra la Base Imponible del Impuesto de Sellos.

Si dijera **más IVA si correspondiere**, hay que ver la condición del Locador ante la AFIP, debiendo sumarlo en caso de que locador tuviese ante AFIP la condición de Responsable Inscripto frente alIVA.

# 8) Si en las cláusulas del contrato se estableciera un aumento en porcentaje casa seismeses, ¿cómo calculo la base imponible?

Como ya se especificó previamente, los aumentos periódicos deberán ser considerados para la determinación de la base imponible, es decir que si por ejemplo un contrato celebrado por 36 meses (3 años) dijera:

"Las partes convienen como precio de la locación la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) el que se incrementará en un 5% de manera semestral hasta la finalización del mismo..."

Entonces el cálculo de la base imponible debería ser como el siguiente:

a) Se calcula primero el incremento a partir del segundo semestre multiplicado el último valorvigente por el porcentaje expresado en tanto por uno (5% = 5/100 = 0,05) y se le suma 1 para podertener el valor final que será aplicable a cada semestre.

	Cálculo para obtener	Valor locativo	
Semestre	el valor locativo con	mensual por cada	
	incremento	semestre	
1º semestre:	\$ 20.000	\$ 20.000,00	
2º semestre:	\$20.000 x 1,05 =	\$ 21.000,00	
3º semestre:	\$21.000 x 1,05 =	\$ 22.050,00	
4º semestre:	\$22.050 x 1,05 =	\$ 23.152,50	
5º semestre:	\$23.152,5 x 1,05 =	\$ 24.310,13	
6º semestre:	\$24.310,13 x 1,05 =	\$ 25.525,64	

b) A continuación se hace el cálculo final, multiplicando cada valor obtenido por el plazo de incremento, en este caso estaba estipulado en semestre por lo que se multiplicará por 6 de formade completar el periodo total de 3 años, sumando finalmente todos estos montos por semestre:



Base imponible total			\$ 816.229.62
	_6º semestre:	\$25.525,64 x 6 meses =	\$ 153.153,84
Tercer año	5º semestre:	\$24.310,13 x 6 meses=	\$ 145.860,78
	_4º semestre:	\$23.152,5 x 6 meses =	\$ 138.915,00
Segundo año_	3º semestre:	\$22.050 x 6 meses =	\$ 132.300,00
l	2º semestre:	\$21.000 x 6 meses =	\$ 126.000,00
Primer año _	1º semestre:	\$20.000 x 6 meses =	\$ 120.000,00
	_	Valor locativo por plazo	

9) ¿A dónde puedo consultar los precios vigentes del FET (fondo especial del tabaco) yacopio para el cálculo de los contratos de arriendo con precio expresado en función alprecio del tabaco?

La Dirección Provincial de Rentas pone a disposición la tabla para la campaña vigente. En aquellos casos en los que no contará con los valores actuales se considerara para su cálculo loscorrespondientes a la campaña inmediata anterior.

10) ¿Cuál es la diferencia entre un instrumento celebrado en la provincia de Jujuy y otroque no, a los fines del cálculo?

De ello depende el cómputo del plazo para el pago del impuesto, debiendo efectuarse este últimodentro de los quince (15) días hábiles de realizado el hecho imponible para los actos, contratos u operaciones instrumentados en la Provincia y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles paralos instrumentos fuera de ella.

Este cómputo de plazos se cuenta considerando días hábiles administrativos.

#### 11) ¿Qué sucede si se liquida fuera del plazo establecido por el Código Fiscal?

La falta de cumplimiento del pago dentro de los plazos establecidos, da lugar al pago adicional al del impuesto de:

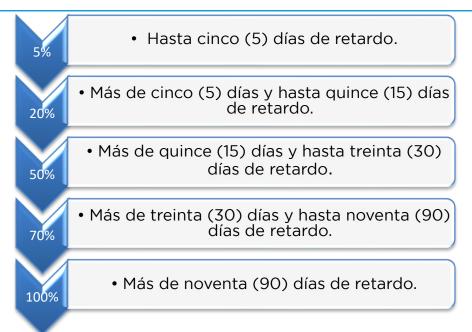
- Intereses resarcitorios.
- Multa.

Ambos serán calculados sistémicamente y adicionados al impuesto calculado a los fines de determinar el impuesto total a pagar en concepto de sellado. El cómputo de los plazos en este caso serán considerando días corridos.

#### 12) ¿Cuál es el valor de la multa?

Adicionalmente, al interés que corresponda y siempre que el ingreso o reposición del sellado seaespontaneo el valor de la multa será aplicable según la siguiente escala según el plazo de días transcurridos desde su vencimiento.





# 13) Realizada la carga de todos los datos y confirmada la liquidación, ¿se emiteautomáticamente la liquidación para su pago?

Si, en todos los casos una vez confirmada la carga de datos y subido el archivo correspondiente al instrumento objeto de la determinación y de la resolución de exención de corresponder, elsistema habilita la selección de los medios de pago.

#### 14) ¿Qué sucede si se liquida fuera del plazo establecido por el Código Fiscal?

No, el volante de pago emitido por sistema posee una fecha de expiración determinada.

#### 15) ¿Debo adjuntar el instrumento que origina la liquidación del impuesto?

Si, es obligación adjuntar en todos los casos el instrumento en formato digital (PDF, JPG, PNG, BMP), debiendo verificar que la visualización del mismo sea clara, legible, completa y se trate delinstrumento sobre el cual versa la liquidación generada. En caso de superar el límite de peso porcada archivo puede subir el instrumento dividido en 2 archivos o más.

Recuerde que, en caso de poseer una exención parcial el sistema también solicitará que se adjunte la resolución en formato digital (PDF, JPG, PNG, BMP).

### 16) ¿Se puede anular una liquidación cargada a través del aplicativo de Sellos web?

Una vez confirmada la generación de la liquidación, se puede anular la misma hasta la fecha de impacto del pago de la mencionada liquidación.

#### 17) ¿Cómo se procede en el caso de las exenciones?

La exención parcial, es decir de una de las partes, puede ser liquidada a través del aplicativo de Sellos web. Para ello, en la parte de "datos de la liquidación", el sistema ofrece un menú para seleccionar el tipo de exención de una de las partes. En caso de tratarse de una exención por resolución, se habilitará un campo para la carga del número y año de la resolución vigente, y del archivo digital (PDF, JPG, PNG,BMP) el que deberá ser cargado verificando que el mismo sea claro, legible y completo. La carga de archivo será solicitado al final de la carga de datos.

La exención total, sea porque ambas partes poseen algún tipo de exención en el impuesto de sellos o bien que se trate de una operación exenta prevista en el Código Fiscal, en esta primera etapa permanecerán con el sellado manual y presencial.



#### 18) ¿Qué es la exención por monto de S.M.V.M. (Salario mínimo vital y móvil) y como se carga?

Es una exención de 50% del impuesto de sellos, para aquellos contratos de locación que tengan como finalidad arrendar un bien inmueble destinado a vivienda de uso familiar exclusivo y siempre que el calor locativo mensual por todo concepto no supere el monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil (S.M.V.M.) vigente al momento de la celebración del contrato.

La exención prevista en el presente inciso comprenderá también aquellos contratos y actos accesorios que garanticen el cumplimiento de la obligación principal en los contratos de locación. A nivel sistema, la opción para seleccionarla solo se habilitará dentro de las exenciones cuando el destino del inmueble sea vivienda, pero será el propio liquidador el que deberá verificar la condición de que el valor locativo mensual no supere el valor o monto equivalente a un S.M.V.M. vigente para el periodo de celebración del instrumento. Verificada dicha condición deberá seleccionar la opción y el sistema hará la reducción de forma automática aplicando el 50% de la alícuota. De superar el valor locativo mensual el valor del S.M.V.M., el liquidador deberá dejar la opción "NO EXENTO".

#### 19) ¿A dónde puedo consultar la tabla del S.M.V.M. para saber si me corresponde la exención?

La Dirección pone a disposición de los contribuyentes un acceso a la tabla con los valores vigentes a partir del 01/01/2021, desde el mismo aplicativo, seleccionada la opción Exención Monto S.M.V.M.

#### 20) ¿Deben firmar las partes al contrato como paso previo al sellado?

Si, todos los contratos deben estar firmados por las partes.

### 21) ¿Se puede solicitar devolución del monto del sellado abonado en caso de no efectivizarse el contrato?

No, los instrumentos están sujetos al impuesto de sellos por la sola creación y existencia material de los mismos, con abstracción de su validez, eficacia o verificación de sus efectos.

# 22) Si tengo un instrumento cuyo valor se encuentra expresado en moneda extranjera (dólares, euros, etc.) ¿Cómo se paga el sellado?

Para la carga de datos en relación a la base imponible, deberá realizarse la conversión:





## 23) ¿Qué formulario debo tener para respaldar la reposición del sellado de un instrumento? ¿Debo ir a la Dirección de Rentas para culminar el trámite?

El instrumento debe estar acompañado de la Declaración Jurada, del Volante de Pago F- 193, más el ticket emitido por la boca de cobro utilizada.

No se requiere ningún trámite adicional a ser realizado en la Dirección de Rentas.

# 24) ¿Para qué sirve el CÓDIGO QR que se ve en la parte superior de la declaración jurada generada?

Al leer el código QR (Quick response: código de respuesta rápida) con una aplicación (app) de lectura, desde su celular, podrá acceder a una página de validación de la DDJJ de sellos, desde donde pordrá verificar la CUIT, número de liquidación, importe total a pagar, fecha de pago, estado en plan de pago y un mensaje de liquidación verificada que autentica la DDJJ a través de la D.P.R.

#### 25) Emitida la liquidación y vencidos todos los plazos, ¿Qué sucede si no se abona el sellado?

Transcurridos los plazos sin que se hubiera verificado la reposición del sellado, el fisco intimará el pago mediante domicilio fiscal electrónico (DFE). El contribuyente poseerá desde su notificación (r.g.1575/2020), un plazo de 5 días corridos dentro de los cuales podrá reimprimir el volante de pago F-193 con valores actualizados: multa e intereses de corresponder.

#### 26) ¿Cuáles son las formas o medios de pago para abonar el impuesto de sellos?

- 1- Medios de Pago Digitales: Interbanking; Click de Pago: Tarjetas de débito y crédito; Click de Pago Debin; Pago Fácil; Pago Mis Cuentas, VISA y Billeteras Virtuales (MODO, Mercado Pago, Naranja X, Personal Pay, Ualá).
- **2-** Efectivo: Sucursales Pago Fácil, Sucursal Banco Santiago del Estero y Sucursales Banco Macro.
- **3-** Crédito Fiscal.
- 4- Plan facilidad de pagos.
- 5- Cheque.

## 27) ¿Se puede pagar mediante planes de pago el Impuesto de Sellos generado por el aplicativo?

Si, se puede incluir en planes de pago, contando con la opción para su acceso desde la selección de formas de pago de la liquidación y desde el menú general de Servicios con clave fiscal: Planes de pago/Generar planes de pago según resolución.

#### 28) ¿Cuál es la normativa de planes de pago que rige para el impuesto de sellos?

La normativa aplicable es la Resolución General Nº 1508/2018 y 1595/2021.